

hasta el número de treinta y seis por ciento  
al ciudadano de la comarca, que les debe  
una suma de dinero, y que se habrán  
tenido que dar las sucesiones; a lo que se le  
contesta que se celebró en un contrato, y  
que según le había participado en real, don  
Pedro de Alarcón con una de las cosas que con  
parción la licencia de sucesiones = Septe  
mo: Por que diez dias después se presentó aquí  
el Sr. D. Juan de Alarcón, Político de la Provincia  
y mandó que se le diese que todas partes  
a don Pedro de Alarcón y catadores de la  
Ayuntamiento al día siguiente, lo que  
se recibió; y atendiendo de nuevo a  
lo que se leyo aquí la disposición que se hicie  
ran al Capitán don Pedro de Alarcón las  
partes de las sucesiones; y queriendo que  
don Pedro de Alarcón, lo ataja al Sr. D.  
de Alarcón, que se le mandó en esta junta  
habiendo sido convenido, para que no se pudiese  
dar a la disposición de las sucesiones tan  
bajo como se hizo la orden; por que se  
se debe inmediatamente sobre los fondos y las  
deparadas a entregar a sus dueños, y para que  
cargos a las partes de las sucesiones que se  
hicieron al servicio; y que de consiguiente

